

46



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00064-00

ADMITIR lo solicitado por la parte actora en escrito visto a folio 45 del cuaderno 1; en consecuencia y de conformidad con el inciso 2º del artículo 285 del Código General del Proceso, respecto al numeral 1.2, del mandamiento de pago adiado el 12 de agosto de 2020, la cantidad correcta de los interés corrientes es de SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$710.367.00)

En lo demás estese en lo resuelto en auto adiado el 19 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA